

Transportes vigentes y, en otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

Entre Fermoselle y Barcelona de 870,8 kilómetros de longitud, pasará por Villar del Buey, Bermillo de Sayago, Fadón, Venta de Sogo, Pereruela, Zamora, Valladolid, Burgos y Logroño, carretera CN-120, CN-232, autopista A-2 y A-7.

Entre Bermillo de Sayago y Salamanca de 69,5 kilómetros de longitud, pasará por Villamor de Cadozos, Almeida de Sayago, Peñilla, Zorita, La Vádimia y Ledesma.

Entre Vitigudino y el empalme de Cibanal de 42,3 kilómetros de longitud, pasará por Sanchón de la Ribera, Ahigal de Villarino, Trabanca y Cibanal.

Entre Salce y el empalme de las CC-527 y CC-528 de 47,8 kilómetros de longitud, pasará por Rocelos, Carbellino, Almeida de Sayago, Fresno de Sayago, Mogatar, Sobredillo de Palomeras, Puebla de Campeán y Tardobispo.

Entre Almeida de Sayago y Escuadro de Sayago, de 6,2 kilómetros de longitud, sin paradas fijas intermedias.

Entre Badilla y Bermillo de Sayago, de 18,1 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Cozcurita, Fariza, empalme de Zafara y Muga de Sayago.

Entre Fonfria y Bermillo de Sayago, de 34,3 kilómetros de longitud, pasará por Pino, Villadepera, Moralina y Luelmo.

Entre Bermillo de Sayago y el empalme de Malillos, de 17,6 kilómetros de longitud, pasará por Torrefrades, Piñuel y Malillos.

Entre Villardiegua de la Ribera y su empalme, de 3,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Torregamones y su empalme, de 3,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Monumenta y su empalme, de 3,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Villamor de la Ladre y su empalme con la carretera a Fariza, de 2,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico

De y entre Villadepera, Villardiegua de la Ribera, Moralina, Torregamones y viceversa y de dicho tramo para el tramo empalme de Gáname-Zamora y viceversa.

De Escuadro de Sayago para Ledesma y viceversa y de este tramo para el de Puebla de Campeán-Zamora y viceversa.

De y entre Ledesma y Salamanca y viceversa.

De y entre Trabanca y el empalme de Almendra y viceversa.

De Salamanca para Barcelona y viceversa.

En el itinerario Zamora, Valladolid, Burgos, Logroño y Barcelona, solamente podrá realizarse los siguientes tráficos:

De Zamora para Barcelona y viceversa.

De Valladolid para Barcelona y viceversa.

De Burgos para Barcelona y viceversa.

De Logroño para Barcelona y viceversa.

Y la prohibición de realizar todo tráfico intermedio, incluido el de Zamora para Valladolid y viceversa, el de Zamora para Burgos y viceversa, de Valladolid para Burgos y viceversa y el de Logroño para las ciudades capitales y viceversa.

Expediciones

Fermoselle-Zamora por Fadón: Dos de ida y vuelta diariamente, excepto domingos, en que se realiza una de ida y vuelta.

Badilla-Zamora por Villamor de la Ladre y Piñuel: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos y festivos.

Salce-Zamora por Almeida y Sobradillo: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos y festivos.

Almeida de Sayago-Zamora con entrada a Escuadro por Sobradillo: Una de ida y vuelta los lunes, martes y jueves.

Bermillo de Sayago-Salamanca por Peñilla: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos y festivos.

Fonfria-Vitigudino por Villardiegua, Bermillo y Cibanal: Una de ida y vuelta los martes.

Torregamones-Bermillo de Sayago por Monumenta: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos y festivos.

Zamora-Barcelona: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre.

Una sencilla de Zamora, los viernes (si es festivo será los jueves) y otra sencilla de Barcelona, los domingos.

Burgos-Barcelona: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas

Clase única 4.1473 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,6220 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

Madrid, 17 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Ricardo González Antón.—970-C (2181).

3760

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación definitiva de varios artificios pirotécnicos para su empleo en buques y embarcaciones.

Por Resolución de 15 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 1983, se declararon homologados, provisionalmente, los siguientes artificios pirotécnicos, a instancia de la Empresa «Pirotecnica Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, calle Vicente Goicoechea, número 6, primero:

Elemento	Número de homologación	Intitulación
Bengala	VI-023	Bengala de mano L-21.
Cohete de luz roja, con paracaídas	VI-024	Luz roja de paracaídas L-32.
Cohete de estrellas rojas	VI-025	Estrellas rojas L-33.
Señal fumífera flotante	VI-026	Señal fumífera flotante L-44.
Boya fumífera para aros salvavidas	VI-27	Boya fumífera (aros salvavidas) L-45.

Transcurrido el plazo fijado en 5.1 del apéndice B del capítulo III de la vigente normativa de aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1978 (SOLAS 74/1978), y superadas las pruebas referidas en 5.4 de dicho apéndice ante la Comisión de Pruebas de la Comandancia de Marina de Bilbao, esta Dirección General ha resuelto declarar homologados, definitivamente, los referidos artificios pirotécnicos.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

3761

RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión y clasificación de plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretarías habilitadas.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 de Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto crear las siguientes plazas:

Provincia de Lugo

Plaza de Vicesecretario de la Diputación Provincial de Lugo.
Plaza de Secretario de la Mancomunidad de Municipios «Da Terra Chá». Se clasifica en la segunda categoría, sexta clase.

Suprimir las siguientes plazas:

Provincia de Alicante

Plaza de Depositario del Ayuntamiento de Petrer.

Provincia de La Coruña

Plaza de Depositario del Ayuntamiento de Porto do Son.

Provincia de Tarragona

Plaza de Viceinterventor del Ayuntamiento de Tarragona.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de La Herrera. Plaza de Secretario, tercera categoría, undécima clase.

Provincia de Avila

Aprobada la Agrupación de los municipios de Serranillos y Navarrevisca por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la categoría de habilitada y queda como Secretario propietario don Gerardo Parada Morollón, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Serranillos.

Provincia de Burgos

Agrupación de los municipios de Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda, Riocabado de la Sierra, Pineda de la Sierra y Villorobe. Plaza de Secretario, tercera categoría, undécima clase.

Provincias de Ciudad Real y Toledo

Aprobada la Agrupación de los municipios de Sevilleja de la Jara (Toledo) y Anchuras (Ciudad Real) por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, octava clase, y queda como Secretario propietario de la Agrupación don Juan Antonio Torrejilla Casitas, que lo era del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara (Toledo).

Provincia de Cuenca

Aprobada la Agrupación de los municipios de Olmeda del Rey, Chumillas y Solera de Gabaldón por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. Plaza de Secretario, tercera categoría, novena clase.

Provincia de León

Aprobada la Agrupación de Villaornate y Castro, Campazas y Gordoncillo por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en tercera categoría, novena clase, y queda como Secretario propietario don Nicasio Fernández Pérez, que lo era del Ayuntamiento de Gordoncillo.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de El Grove. Plaza de Secretario, primera categoría, cuarta clase. Plaza de Interventor.

Provincia de Salamanca

Disuelta la Agrupación de los municipios de El Cabaco y Nava de Francia, y aprobada la constitución de la Agrupación de los municipios de El Maillo, El Cabaco y Nava de Francia por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la categoría de habilitada, y queda como Secretario propietario de la Agrupación don Isidro Marcos Martín, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era de la Agrupación de los municipios de El Cabaco y Nava de Francia.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Los Santos, Fuenterrubio de Salvatierra y San Esteban de la Sierra y constituida la Agrupación de los municipios de San Esteban de la Sierra y Santibáñez de la Sierra por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, queda clasificada la Secretaría de la Agrupación en la tercera categoría, undécima clase.

Aprobada la Agrupación de los municipios de Los Santos y Fuenterrubio de Salvatierra por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, décima clase.

Provincia de Segovia

Agrupación de los municipios de Adrados, Cozuelos de Fuentidueña y Fuentepiñel. Plaza de Secretario, tercera categoría, undécima clase.

Agrupación de los municipios de Fuenterrubio, Navatilla y Sebulcor. Plaza de Secretario, tercera categoría, décima clase.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Garcillán y Anaya, de una parte, y de otra, la Agrupación de los municipios de Nieva y Añe, y constituida la Agrupación de los municipios de Garcillán, Anaya y Añe por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la categoría tercera, clase undécima, quedando como Secretario propietario don Julián de Pablo Val, que lo era de la Agrupación de los municipios de Garcillán y Anaya.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Abades, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos, y aprobada la constitución de la Agrupación de los municipios de Nieva, Melque de Cercos y Juarros de Voltoya por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la agrupación como habilitada, y queda como Secretario propietario don Isaías Gómez Herranz, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era de la Agrupación de Nieva y Añe.

Provincia de Soria

Disuelta la Agrupación de los municipios de Torrubia de Soria y Portillo de Soria y aprobada la constitución de la Agrupación de los municipios de Almenar de Soria, Portillo de Soria y Torrubia de Soria por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la tercera categoría, décima clase, y queda como Secretario interino de la Agrupación don Fernando Albaladejo Asenjo, que lo era del Ayuntamiento de Almenar de Soria.

Aprobada la Agrupación de los municipios de Retortillo de Soria y Montejo de Tiermes por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la tercera categoría, undécima clase, y queda como Secretaria interina de la Agrupación doña María Carmen Martín Muñoz, que lo era del Ayuntamiento de Montejo de Tiermes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1986.—El Director general. Adolfo Sánchez Morón.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3762

ORDEN de 20 de enero de 1986 por la que se renueva la autorización y acreditación que tenía concedida el Hospital General del Aire, de Madrid, para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital General del Aire, de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 2 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación al Hospital General del Aire, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.